

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **131**

Fecha: 18/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 022 2011 00568	Ordinario	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE PABLO VI P.H.	TECNIZA LTDA.,	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Se acepta la excusa presentada por el togado JHON JAIRO PULIDO ROJAS, a quien se releva del cargo y en consecuencia se designa a JORGE LUIS MAYA, como curador ad-litem de los demandados emplazados	17/08/2023	1
11001 31 03 049 2023 00015	Ejecutivo Singular	CLINICA DE HEMATO ONCOLOGIA BONADONA S.A.	PRESTNEWCO S.A.S.	Auto decide recurso MANTENER la decisión adiada 23 de febrero de 2023, conforme a lo motivado. 2. CONCEDER el recurso subsidiario de APELACION, en el efecto suspensivo, par ante el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, Sala Civil. Para los efectos del artículo 322 del C.G. del P., por el término dispuesto allí permanezca en Secretaria	17/08/2023	1
11001 31 03 049 2023 00019	Ordinario	ALEXANDER BENAVIDES GALLEGO	LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto decide recurso Mantiene la decisión adiada 17 de marzo de 2023, conforme a lo motivado. - Concede el recurso subsidiario de APELACIÓN, en el efecto SUSPENSIVO par ante el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, Sala Civil. Para los efectos del artículo 322 del C.G. del P., por el término dispuesto allí permanezca en Secretaria	17/08/2023	1
11001 31 03 049 2023 00246	Ordinario	JORGE ELICER MORA ROJAS	LIBERTY SEGUROS S. A.	Auto admite demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. - Ordena prestar caución. - reconoce personería a Juan David Aguirre Riaño como apoderado especial de la parte demandante	17/08/2023	1
11001 31 03 049 2023 00264	Sin Tipo de Proceso	JUZGQADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE la providencia calendada 6 de junio pasado, numeral primero, en el sentido siguiente: 1.- DECLARAR que el juez competente para conocer de este asunto, lo es el JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD. En lo demás se mantiene incólume.	17/08/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 049 2023 00279	Ordinario	GTD COLOMBIA S.A.S.	FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S	Auto admite demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ... - reconoce a la sociedad LOPEZ & ARROYO ESTUDIO DE ABOGADOS S.A.S., como apoderada especial de la demandante y al abogado CARLOS ALONSO LÓPEZ ARROYO como apoderado designado por dicha firma	17/08/2023	1
11001 31 03 049 2023 00282	Divisorios	FRANCY ARIZA MENDOZA	GERARDO ARIZA MENDOZA	Auto admite demanda Verbal de DIVISIÓN AD-VALOREM	17/08/2023	1
11001 31 03 049 2023 00369	Ejecutivo Singular	ELECTROLED DE COLOMBIA S.A.S.	SEGUROS DEL ESTADO	Auto niega mandamiento ejecutivo	17/08/2023	1
11001 31 03 049 2023 00371	Ordinario	ANA ELIZABETH GARZON SABOGAL	JOSE HUMBERTO GARZON SABOGAL	Auto inadmite demanda	17/08/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **18/08/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
SECRETARIO